

**RESOLUCIÓN 5/2026 POR LA QUE SE ACTUALIZA EL CENSO DE
SOLICITANTES DE VIVIENDA A FECHA 20/09/2026 EN EL MARCO DEL
PROGRAMA ALQUILA EJE**

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación para el Desarrollo y Fomento de las Cinco Villas de fecha 22 de julio de 2025, se delega en esta última entidad **la gestión administrativa y técnica** del programa de movilización de vivienda vacía “Alquila Ejea”, incluida la valoración de las solicitudes de vivienda, su admisión o desestimación y su evaluación en base a las condiciones publicadas en la web www.alquilaajea.com

De conformidad con lo anterior, examinadas las solicitudes de vivienda completas y presentadas o actualizadas hasta el 20 de septiembre de 2026, la Asociación para el Desarrollo y Fomento de las Cinco Villas

RESUELVE

Primero: Publicar el censo de solicitantes de vivienda actualizado a fecha 20 de septiembre de 2026 compuesto por las **solicitudes admitidas y valoradas** en base a los criterios establecidos (anexo I)

La admisión supone el cumplimiento de los requisitos, pero **no supone la adjudicación de viviendas sino el orden en el que se adjudicarán en cuanto se disponga de ellas**, constituyéndose en la lista de espera de viviendas a la fecha de la valoración.

Segundo: Publicar la relación de **solicitudes desestimadas** por incumplimiento de los requisitos establecidos, con indicación expresa de aquéllos que no se cumplen en la solicitud y documentación presentada (anexo II).

Sin perjuicio de esta publicación, **las desestimaciones son comunicadas también mediante notificación personal** a la persona solicitante.

Tercero.- Otorgar un plazo de **tres días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en la web www.alquilaajea.com, para que las **solicitudes admitidas** no conformes con el resultado de la valoración formulen las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de **solicitudes desestimadas**, este plazo de tres días hábiles comienza a contar desde la recepción de la notificación personal.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en un plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha en que concluyera el plazo de presentación de alegaciones.

La contestación de las alegaciones será susceptible de recurso de alzada en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de las mismas, ante la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. El recurso podrá presentarse en ADEFO Cinco Villas (Plaza de la Diputación, 4) o en el propio registro del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Avda. Cosculluela, 1), así como en los demás lugares previstos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Otorgar un plazo de **tres días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en la web www.alquilaajeja.com , para que las personas cuyas solicitudes no figuraran en el anexo puedan, en su caso, acreditar la debida presentación de la solicitud en tiempo y forma, adjuntando prueba del registro de su solicitud.

Quinto.- Trasladar a las solicitantes **que el censo se actualizará una vez al mes**, entre el día 20 y el 1 del mes siguiente y se publicarán en la web www.alquilaajeja.com, actualizando las puntuaciones en caso de cambio en las condiciones.

Las nuevas solicitudes se incorporarán en el censo en el número de orden que les corresponda en base a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios puntuables. En caso de que la puntuación de una solicitante sea igual a la de otras solicitantes que ya figuren en el censo de viviendas por haber sido admitidas en fases anteriores, se colocarán tras la última solicitante que haya obtenido el mismo número de puntos. En la actualización se excluirán las solicitantes que hayan sido adjudicatarias de vivienda o que hayan renunciado a una vivienda que les hubiera sido adjudicada.

En este sentido, el solicitante tiene la obligación de **informar de cualquier cambio en las condiciones que afectara a los criterios puntuables** (baremación). Para el caso de cálculo del importe de las rentas de la unidad convivencial, se tendrá siempre en cuenta la información del último ejercicio fiscal cerrado.

En Ejea de los Caballeros, 1 octubre de 2026

17147219Y

TERESA PUEYO
(R: G50855642)

Firmado digitalmente por 17147219Y
TERESA PUEYO (R: G50855642)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0101/PUESTO
1/35804/08062026102009,
serialNumber=IDCES-17147219Y,
givenName=TERESA, sn=PUEYO CANALES,
cn=17147219Y TERESA PUEYO (R:
G50855642), 2.5.4.97=VATES-G50855642,
o=ADEFO CINCO VILLAS, c=ES
Fecha: 2026.10.01 10:44:40 +02'00'

Fdo. Teresa Pueyo Canales
Presidenta de Adefo Cinco Villas

ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS

La admisión supone el cumplimiento de los requisitos pero NO IMPLICA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA sino la puntuación obtenida

Orden	Puntos	Código	Localidades seleccionadas
1	80	TE13H	Ejea (1)
2	70	VA68L	Ejea (1)
3	70	SSI78M	Ejea (1)
4	60	DAZ59N	Ejea (1)
5	60	CHE55B	Ejea (1)
6	60	SEI25Q	Ejea (1)
7	60	OUI85E	Ejea (1)
8	60	LY27E	Ejea (1)
9	60	DI46P	Ejea (1)
10	60	BI95N	Ejea (1)
11	60	LIQUI57H	Ejea (1)
12	60	HI43J	Ejea (1)
13	60	VA14Y	Ejea, Bardenas, Santa Anastasia, Sabinar, Valareña, El Bayo, Rivas (1)
14	50	RU84S	Ejea (1)
15	50	AH82E	Ejea (1)
16	50	OUI69M	Ejea (1)
17	50	KI85D	Ejea (1)
18	50	LLAB07Q	Ejea (1)
19	50	UY81N	Ejea (1), Rivas (2), Santa Anastasia (3).
20	50	DJ53H	Ejea (1)
21	50	RE20R	Ejea(1)
22	50	PONG01W	Ejea(1)
23	50	DAS74Z	Ejea (1)
24	50	LI07X	Ejea (1)
25	50	SSI25T	Ejea (1)
26	50	ZIE88L	Ejea (1)
27	45	ID14T	Ejea (1)
28	40	ZI58J	Ejea (1)
29	40	MA76M	Ejea (1)
30	40	FI59S	Ejea (1)
31	40	RA98S	Ejea (1) Santa Anastasia (2) Bardenas (3)
32	40	KI46	Ejea (1)
33	40	MA47E	Ejea (1)
34	40	NA65S	Ejea (1) Bardenas, Santa Anastasia y Rivas (2)
35	40	QQAR46X	Ejea (1)

36	40	ZI02Y	Ejea (1)
37	30	LU51P	Ejea (1)
38	30	ZZIK98Z	Ejea (1)
39	25	NNI11Z	Ejea (1)
40	25	WU36H	Ejea (1)
41	25	AL19J	Ejea (1)

ANEXO II.

SOLICITUDES DESESTIMADAS

La desestimación supone el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para ser beneficiario del programa

Nº	Fecha solicitud	Código	Motivo de desestimación
1	30-03-2026	DAM76P	La unidad de convivencia no alcanza el 1,5 del IPREM (12.600) según ingresos presentados del último año fiscal cerrado